

HIGHLIGHTS

<http://www.wipo.int/portal/es>

Junio de 2015 | Nº 2/2015

ÍNDICE

SISTEMA DE MADRID.....	2
Ya es posible consultar en Internet los tiempos de tramitación	
Actualización del sitio web del Sistema de Madrid	
Sinopsis de los recursos y servicios electrónicos disponibles en el sitio web del Sistema de Madrid	
SERVICIOS ELECTRÓNICOS.....	4
Presentación electrónica de solicitudes en el marco del Sistema de Madrid	
PARTES CONTRATANTES.....	5
Encuesta sobre cuestiones de dependencia	
Declaraciones efectuadas en virtud del Artículo 5.2)b) y c) del Protocolo de Madrid: Camboya	
Notificación efectuada en virtud de la Regla 20bis.6)b) del Reglamento Común: OAPI, Camboya	
Modificaciones del importe de las tasas individuales	
CONSEJOS PRÁCTICOS SOBRE EL SISTEMA DE MADRID.....	13
Preguntas frecuentes: Licencias	
INFORMACIÓN DE UTILIDAD.....	14
Malta y el Protocolo de Madrid: Vínculos jurídicos necesarios para presentar una solicitud e introducir cambios en la titularidad	
Nuevas condiciones para las comunicaciones electrónicas	
Mapa de la Unión de Madrid	
INFORMACIÓN DE CONTACTO.....	17
Equipos especializados del Sistema de Madrid: Reasignación de las responsabilidades relativas a la tramitación de peticiones de las Partes Contratantes	

Madrid – Highlights es una publicación trimestral de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) dirigida a los usuarios del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (Sistema de Madrid). Toda observación, sugerencia, consulta o pregunta sobre suscripciones puede remitirse a: madrid.highlights@wipo.int.

SISTEMA DE MADRID

YA ES POSIBLE CONSULTAR EN INTERNET LOS TIEMPOS DE TRAMITACIÓN

Los tiempos de tramitación en el Sistema de Madrid de la OMPI, que comprenden los seis principales trámites del sistema, pueden consultarse a partir de ahora en el [sitio web del Sistema de Madrid](#). Esta información le permitirá supervisar fácilmente los actuales tiempos de tramitación y estar al día de las mejoras en las transacciones de la OMPI.

Cada seis meses se pueden consultar las últimas cifras sobre el promedio del tiempo de espera con respecto a la tramitación de las siguientes transacciones:

- Solicitudes internacionales
- Renovaciones
- Designaciones posteriores
- Decisiones
- Modificaciones
- Correcciones

En gráficos de fácil lectura se ofrece el promedio mensual móvil de los tiempos de tramitación de los seis meses anteriores, junto con los promedios históricos. Además, por cada operación se ofrecen los gráficos que abarcan los últimos seis años para poder comparar los tiempos de tramitación actuales con los de años anteriores.

Cada mes se publicarán nuevos gráficos en la [sección de “Consultas” de la página web de inicio](#).

ACTUALIZACIÓN DEL SITIO WEB DEL SISTEMA DE MADRID

Fue actualizado recientemente el [sitio web del Sistema de Madrid](#) en el marco de un proyecto a largo plazo encaminado a asegurar que el sitio satisfaga las necesidades de los usuarios en materia de información y realización de transacciones. La primera fase del proyecto se centraba en mejorar la navegación del sitio por medio del menú en el margen superior y el servicio de mensajería. Entre los principales cambios cabe señalar los siguientes:

- Navegación – Los usuarios nuevos y los habituales disponen ahora de vías más sencillas de acceso a la información y a los servicios electrónicos. Los [usuarios habituales](#) encontrarán las herramientas y los recursos agrupados con arreglo a los ciclos de las marcas: búsqueda, presentación de solicitudes, seguimiento y gestión.
- Páginas nuevas y revisadas – Los usuarios potenciales disponen de nuevas páginas en la parte superior de la página de inicio: [Ventajas](#), [Funcionamiento del sistema](#), [Preguntas frecuentes](#) y [Opinión de los usuarios](#). [Para los nuevos usuarios](#) se han creado nuevas páginas, como la relativa a [Cómo realizar búsquedas antes de presentar la solicitud](#) y se ha actualizado la sección [Presentar una solicitud](#).
- Versiones del sitio en distintos idiomas: Las nuevas páginas están disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (español, árabe, chino, francés, inglés y ruso).

El sitio web actualizado incluye asimismo la [Edición especial de Madrid Highlights](#), en la que se presenta la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) y su función en calidad de Oficina de la Parte Contratante designada en virtud del Protocolo de Madrid. Esa edición especial está también disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Las mejoras descritas anteriormente constituyen únicamente la fase inicial de los trabajos relativos al sitio web. La siguiente tarea inminente será crear una nueva base de datos sobre los procedimientos de los miembros. Le mantendremos informado acerca de las nuevas mejoras que se introduzcan en el sitio web en futuras ediciones de *Madrid Highlights*.

Sinopsis de los recursos y servicios electrónicos disponibles en el sitio web del Sistema de Madrid

<p>BUSCAR</p> <p>ROMARIN: buscar información detallada sobre registros internacionales http://www.wipo.int/romarin</p> <p>Procedimientos de los miembros: consultar las prácticas de los miembros en tanto que Oficina de origen y de Parte Contratante designada (PCd) http://www.wipo.int/madrid/es/members/ipoffices_info.html.</p> <p>Base Mundial de Datos sobre Marcas: ejecutar búsquedas de marcas por texto o imagen en los datos disponibles a partir de fuentes nacionales e internacionales, entre otras, marcas, denominaciones de origen y emblemas oficiales (más de 17.880.000 documentos) http://www.wipo.int/branddb/es/</p>	<p>PRESENTAR</p> <p>Formularios impresos y electrónicos: acceder a formularios necesarios para el registro internacional de las marcas http://www.wipo.int/madrid/es/forms/</p> <p>Madrid Goods & Services Manager: usar descripciones aceptadas por la OMPI, verificar la aceptación por las PCd, y obtener traducciones validadas en varios idiomas. http://www.wipo.int/mgs/index.jsp?lang=es</p> <p>Simulador de solicitud internacional: http://www.wipo.int/madrid/es/madrid_simulator</p> <p>Calculadora de tasas: http://www.wipo.int/madrid/es/fees/calculator.jsp</p> <p>E-Payment: sistema de pago en línea mediante tarjeta de crédito /cuenta corriente de la OMPI https://webaccess.wipo.int/epayment</p>
<p>SUPERVISAR</p> <p>Madrid Real-Time Status: consultar en tiempo real el estado de la tramitación de las solicitudes internacionales y de las peticiones tramitadas por la OMPI http://www.wipo.int/mrs/LanguageSetter?language=es</p> <p>Madrid Electronic Alert: suscripción al servicio de alerta electrónica para poder supervisar los cambios que se inscriben en los registros internacionales (herramienta de terceros) https://www3.wipo.int/login/es/mea/index.jsp</p>	<p>ADMINISTRAR</p> <p>Madrid Portfolio Manager: acceder a documentos relacionados con los registros y consultar su situación, cargar nuevas peticiones de inscripción, efectuar pagos. https://www3.wipo.int/login/index.jsp?dApp=/mpm</p> <p>Formularios impresos y electrónicos: <i>E-Subsequent Designation</i> y <i>E-Renewal</i> https://www3.wipo.int/osd/?lang=es https://webaccess.wipo.int/trademarks_ren/?lang=ES</p> <p>Pedido de traducción: a idiomas oficiales del Sistema de Madrid http://www.wipo.int/madrid/es/services/translation_form.jsp</p> <p>Extractos del Registro Internacional http://www.wipo.int/madrid/es/extracts</p>

CONSULTAR**Servicios electrónicos: Panorama general y tutoriales**

<http://www.wipo.int/madrid/es/services/>

Textos jurídicos: Arreglo/Protocolo, Reglamento, Instrucciones Administrativas

http://www.wipo.int/madrid/es/legal_texts/

Declaraciones efectuadas en virtud del Arreglo de Madrid y del Protocolo de Madrid

<http://www.wipo.int/madrid/es/madridgazette/remarks/declarations.html>

Guía para el registro internacional de marcas

<http://www.wipo.int/madrid/es/guide/>

Prácticas de las oficinas en materia de sustitución

<http://www.wipo.int/madrid/es/members/replacement.html>

Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales

<http://www.wipo.int/madrid/es/madridgazette/>

Madrid Highlights: boletín trimestral para los usuarios del Sistema de Madrid

<http://www.wipo.int/madrid/es/highlights/>

Avisos informativos

<http://www.wipo.int/madrid/es/notices/>

Estadísticas

<http://www.wipo.int/madrid/es/statistics/index.jsp?type=2>

**Obtener el máximo provecho del Sistema de Madrid
Publicación electrónica**

http://www.wipo.int/export/sites/www/madrid/en/forms/docs/making_the_most_of_the_madrid_system_mm_for_ms.pdf

Aviso – Facturas engañosas

<http://www.wipo.int/madrid/en/fees/warning.html>

SERVICIOS ELECTRÓNICOS**PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE MADRID**

La OMPI ha creado el sistema electrónico de presentación de solicitudes en el marco del Sistema de Madrid, que permite a los usuarios presentar solicitudes internacionales por medios electrónicos. Pueden utilizar el sistema todas las Oficinas nacionales o regionales interesadas (Oficinas de P.I.) y actualmente está en funcionamiento ante [IP Australia](#) y la [Oficina del Benelux](#). El sistema está compuesto por dos módulos diferentes: el módulo del solicitante y el módulo de la Oficina de origen. Los usuarios pueden presentar solicitudes internacionales electrónicamente mediante el módulo del solicitante, del mismo modo que lo harían si utilizaran los formularios MM2. El sistema es claro y fácil de usar. En lo que respecta a las Oficinas de P.I., el módulo de la Oficina de origen les permite revisar, verificar y certificar las solicitudes internacionales antes de transmitir las a la OMPI.

Ventajas para los solicitantes y las Oficinas

En lo que respecta a los solicitantes, este servicio se presenta como una ampliación de otros servicios electrónicos de las Oficinas de P.I. Es el complemento natural del servicio nacional de las Oficinas de P.I. de presentación electrónica de solicitudes (en los casos en que se disponga de tal servicio). El solicitante accede al sitio web de su Oficina de P.I. utilizando las credenciales de la Oficina, inicia los trámites de una solicitud internacional y la envía a esa Oficina para que la certifique, una vez completado el proceso. Otra posibilidad es que el solicitante rellene la solicitud parcialmente, la guarde y termine de rellenarla más tarde. Una gran ventaja que ofrece este servicio al solicitante es que la información que éste facilita en su solicitud nacional es automáticamente importada a la solicitud internacional al emprender el proceso de presentación electrónica.

Con respecto a las Oficinas de P.I. que utilizan actualmente el servicio de presentación electrónica de solicitudes en virtud del Sistema de Madrid se observa una reducción del número de irregularidades de presentación que deben subsanarse y una notable disminución del tiempo de tramitación entre el momento en que se recibe la solicitud internacional y en el que se transmite a la OMPI.

Apoyo a la integración técnica

Las Oficinas de P.I. interesadas deberían ponerse en contacto con la OMPI para discutir acerca de los requisitos técnicos. Las Oficinas de P.I. exigen que se lleve a cabo la integración técnica mínima mediante la creación de servicios web estándar. Estas labores de integración y puesta en marcha del servicio recibirán el apoyo de un equipo de la OMPI, creado específicamente con ese fin, a lo largo de todo el proceso.

PARTES CONTRATANTES

ENCUESTA SOBRE CUESTIONES DE DEPENDENCIA

En la última reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas, se pidió a la Secretaría que llevara a cabo una encuesta de opinión entre los usuarios sobre el principio de dependencia y cuestiones conexas. La encuesta se puso a disposición para poder responder a las preguntas del 18 de mayo al 7 de junio de 2015, y respondieron más de 1.800 usuarios del Sistema de Madrid. Los resultados de la encuesta se presentarán en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo, que se celebrará del 2 al 6 de noviembre de 2015. En el próximo número de *Madrid Highlights* se presentará más información sobre los resultados de la encuesta.

DECLARACIÓN EFECTUADA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 5.2)b) Y c) DEL PROTOCOLO DE MADRID

Camboya

Camboya ha hecho una declaración en virtud del artículo 5.2)b) y c) del Protocolo de Madrid por la que se amplía el plazo de un año para notificar una denegación provisional de protección a 18 meses, con la posibilidad de notificar una denegación provisional resultante de una oposición tras el vencimiento del plazo de 18 meses.

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 6/2015](#).

NOTIFICACIÓN EFECTUADA EN VIRTUD DE LA REGLA 20bis.6)b) DEL REGLAMENTO COMÚN

Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) y Camboya

Tanto la OAPI como Camboya han efectuado una notificación en virtud de la Regla 20bis.6)b) del Reglamento Común, por la cual la inscripción de licencias en el Registro no surte efecto en sus respectivos territorios.

Para obtener más información, véanse los Avisos [N.º 7/2015](#) y [N.º 11/2015](#)

MODIFICACIONES DEL IMPORTE DE LAS TASAS INDIVIDUALES

Hay varios cambios en los importes de las tasas individuales pagaderas por la asignación de Partes Contratantes específicas que tendrán efecto a partir del 4 de julio de 2015.

En este número de *Madrid Highlights* se presentan excepcionalmente muchas modificaciones de las tasas individuales. La mayoría de dichas modificaciones se deben a variaciones notables en el tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas entre el franco suizo y otras divisas en que determinadas Partes Contratantes han indicado las tasas individuales. En los casos en que la variación sea mayor o menor en al menos un 10%, la OMPI fijará, con arreglo al procedimiento que se establece en la Regla 35.d) del Reglamento Común, un nuevo importe de tasas individuales en francos suizos.

Estos nuevos importes serán aplicables en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta de la OMPI de marcas internacionales*.

Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)

El 4 de julio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a la OAPI:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	639
	– por cada clase adicional	131
Renovación	– por una clase de productos o servicios	799
	– por cada clase adicional	160
	<i>Si se recibe el pago dentro del plazo de gracia:</i> – importe adicional, independientemente del número de clases	208

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 26/2015](#).

Australia

El 4 de julio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a Australia:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	por cada clase de productos o servicios	320
Renovación	por cada clase de productos o servicios	228

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 20/2015](#).

Benelux

El 4 de julio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto al Benelux:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	167
	– por cada clase adicional	17
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por tres clases de productos o servicios	238
Renovación	– por cada clase adicional	17
	– por tres clases de productos o servicios	273
	– por cada clase adicional	48
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
Renovación	– por tres clases de productos o servicios	497
	– por cada clase adicional	48

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 16/2015](#).

Bulgaria

El 4 de julio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a Bulgaria:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	327
	– por cada clase adicional	21
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>	
	– por tres clases de productos o servicios	595
Renovación	– por cada clase adicional	54
	– por tres clases de productos o servicios	161
	– por cada clase adicional	32
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>	
Renovación	– por tres clases de productos o servicios	322
	– por cada clase adicional	64

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 21/2015](#).

Colombia

El 4 de julio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a Colombia:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	314
	– por cada clase adicional	157
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>	
	– por una clase de productos o servicios	419
Renovación	– por cada clase adicional	209
	– por una clase de productos o servicios	172
	– por cada clase adicional	84
	<i>Si se recibe el pago dentro del plazo de gracia:</i>	
Renovación	– por cada clase de productos y servicios	235

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 25/2015](#).

Dinamarca

El 4 de julio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a Dinamarca:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	330
	– por cada clase adicional	84
Renovación	– por tres clases de productos o servicios	330
	– por cada clase adicional	84

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 13/2015](#).

Estonia

El 11 de mayo de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a Estonia:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	151
	– por cada clase adicional	47
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por una clase de productos o servicios	203
Renovación	– por cada clase adicional	47
	– independientemente del número de clases	188
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– independientemente del número de clases	235

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 9/2015](#).

Unión Europea

El 4 de julio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a la Unión Europea:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	912
	– por cada clase adicional	157
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por tres clases de productos o servicios	1.669
Renovación	– por cada clase adicional	315
	– por tres clases de productos o servicios	1.258
	– por cada clase adicional	419
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
– por tres clases de productos o servicios	2.831	
– por cada clase adicional	839	

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 23/2015](#).

Finlandia

El 4 de julio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a Finlandia:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	225
	– por cada clase adicional	84
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por una clase de productos o servicios	304
Renovación	– por cada clase adicional	84
	– por una clase de productos o servicios	262
	– por cada clase adicional	131
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
– por una clase de productos o servicios	341	
– por cada clase adicional	131	

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 14/2015](#).

Grecia

El 4 de julio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a Grecia:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	115
	– por cada clase adicional hasta la décima clase	21
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por una clase de productos o servicios	577
Renovación	– por cada clase adicional hasta la décima clase	105
	– por una clase de productos o servicios	94
	– por cada clase adicional hasta la décima clase	21
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
– por una clase de productos o servicios	472	
– por cada clase adicional hasta la décima clase	105	

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 19/2015](#).

* En lo que respecta a las solicitudes internacionales, las designaciones posteriores y la renovación de registros internacionales, la Oficina de Grecia no exige el pago de un importe adicional por cada clase a partir de la décima clase.

India

El 6 de febrero de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a la India:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	62
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i> – por cada clase de productos o servicios	156
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	78
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i> – por cada clase de productos o servicios	156

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 2/2015](#).

Irlanda

El 4 de julio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a Irlanda:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	257
	– por cada clase adicional	73
Renovación	– por una clase de productos o servicios	262
	– por cada clase adicional	131

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 18/2015](#).

Israel

El 29 de marzo de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a Israel:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	404
	– por cada clase adicional	304
Renovación	– por una clase de productos o servicios	721
	– por cada clase adicional	608

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 4/2015](#).

Italia

El 4 de julio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a Italia:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	95
	– por cada clase adicional	32
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i> – independientemente del número de clases	318
Renovación	– por una clase de productos o servicios	63
	– por cada clase adicional	32
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i> – independientemente del número de clases	191

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 17/2015](#).

Noruega

El 6 de junio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a Noruega:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	278
	– por cada clase adicional	78
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i> – por tres clases de productos o servicios	278
	– por cada clase adicional	78
Renovación	– por tres clases de productos o servicios	314
	– por cada clase adicional	121
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i> – por tres clases de productos o servicios	314
	– por cada clase adicional	121

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 12/2015](#).

República de Moldova

El 4 de julio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a la República de Moldova:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	252
	– por cada clase adicional	52
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por una clase de productos o servicios	304
Renovación	– por cada clase adicional	52
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por una clase de productos o servicios	419
	– por cada clase adicional	52

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 22/2015](#).

Suecia

El 4 de julio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a Suecia:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	260
	– por cada clase adicional	102
Renovación	– por una clase de productos o servicios	260
	– por cada clase adicional	102

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 15/2015](#).

República Árabe Siria

El 4 de julio de 2015 entraron en vigor las siguientes tasas con respecto a la República Árabe Siria:

ASUNTOS		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	83
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	83

Para obtener más información, véase el Aviso [N.º 24/2015](#).

CONSEJOS PRÁCTICOS SOBRE EL SISTEMA DE MADRID

PREGUNTAS FRECUENTES: LICENCIAS

Las siguientes Partes Contratantes han declarado que la inscripción de licencias en el Registro Internacional no surte efecto en sus territorios:

- Australia, Alemania y Nueva Zelanda han efectuado una declaración en virtud de la Regla 20bis6)a) del Reglamento Común en la que señalan que sus respectivas leyes no prevén la inscripción de licencias de marcas, de suerte que la inscripción en el Registro Internacional de una licencia concerniente al registro internacional de marca no surte efecto en sus territorios; y
- La OAPI, China, Camboya, Colombia, la Federación de Rusia, Georgia, Grecia, la India, el Japón, Kirguistán, México, la República de Corea, la República de Moldova y Singapur han efectuado una declaración en virtud de la Regla 20bis.6)b) del Reglamento Común. Según esta declaración, aun cuando las leyes de esas Partes Contratantes prevean la inscripción de licencias en sus registros nacionales o regionales, la inscripción de licencias en el Registro internacional no surte efecto en sus territorios.

Formularios oficiales

Pregunta: ¿Qué formulario debería utilizar para inscribir una licencia?

Respuesta: Deberá utilizar el formulario [MM13](#).

Pregunta: ¿Puedo enviar una copia del acuerdo de licencia en lugar del formulario MM13?

Respuesta: No, deberá utilizar el formulario [MM13](#).

Pregunta: ¿Puedo modificar la inscripción de la licencia?

Respuesta: Sí, para ello, deberá utilizar el formulario [MM14](#).

Pregunta: ¿Cómo puedo suprimir de ROMARIN la inscripción de la licencia?

Respuesta: Debe utilizar el formulario [MM15](#).

Licenciatario

Pregunta: ¿Puede el licenciatario presentar el formulario MM13 directamente a la OMPI?

Respuesta: Sí, si ha sido firmado por el titular (licenciante).

Pregunta: ¿Puede una empresa brasileña ser licenciataria de un registro internacional?

Respuesta: Sí, usted puede inscribir el registro internacional en calidad de licenciatario. Para ser licenciatario no hay requisitos de habilitación.

Pregunta: ¿Puede el licenciatario inscribir una sublicencia en el Registro Internacional?

Respuesta: No, el Reglamento Común no prevé dicho mecanismo.

Pregunta: Tengo una licencia exclusiva, pero en ROMARIN figura como no exclusiva, ¿por qué?

Respuesta: Si en el formulario no se señala que la licencia sea exclusiva o que sea una licencia única, ésta se considera no exclusiva.

INFORMACIÓN DE UTILIDAD

MALTA Y EL PROTOCOLO DE MADRID

Vínculos jurídicos necesarios para presentar una solicitud e introducir cambios en la titularidad

La Oficina Internacional recibe con frecuencia preguntas sobre Malta y el Sistema de Madrid en lo que respecta a los vínculos jurídicos necesarios para presentar una solicitud internacional e inscribir un cambio en la titularidad. A continuación encontrará información acerca de la situación de Malta y el Protocolo de Madrid.

1. Malta es un Estado miembro de la Unión Europea (UE)

Malta no es una Parte Contratante del Protocolo de Madrid, pero es un Estado miembro de la UE, que es una Organización Contratante del Protocolo de Madrid. De tal suerte que un registro de Marca Comunitaria surte efecto en Malta. La protección de Malta mediante el Sistema de Madrid solo puede obtenerse designando a la UE en el Protocolo de Madrid.

2. Vínculos jurídicos necesarios para presentar una solicitud internacional (Artículo 2.1)ii) del Protocolo)

Cuando la solicitud de base haya sido presentada en la Oficina de la Unión Europea (OAMI) o el registro de base haya sido efectuado por la OAMI, la persona en cuyo nombre se haya efectuado la solicitud o el registro, podrá reivindicar los siguientes vínculos jurídicos al presentar la solicitud internacional:

- nacionalidad de Malta; o
- domicilio en el territorio de la UE, facilitando una dirección en Malta; o
- establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el territorio de la UE, facilitando una dirección en Malta.

3. En los casos en que las solicitudes internacionales sean originarias de Malta, el solicitante debe:

- utilizar el formulario MM2;
- indicar Unión Europea en el apartado 1;
- comprobar el apartado 3a)ii) e indicar Malta cuando el vínculo jurídico sea la nacionalidad;
- comprobar el apartado 3a)iii) e indicar Malta cuando el vínculo jurídico sea el domicilio;
- comprobar el apartado 3a)iv) e indicar Malta cuando el vínculo jurídico sea un establecimiento;
- indicar una dirección en Malta en el apartado 3b)ii) cuando la dirección en el apartado 2b) no esté en la UE y el apartado 3a)iii) o iv) haya sido comprobado;
- asegurarse de que las solicitudes estén certificadas y se presenten por conducto de la OAMI.

4. Vínculos jurídicos necesarios para ser el nuevo titular (cesionario) (Artículo 9 del Protocolo)

En los casos en que el nuevo titular reivindique un vínculo jurídico con Malta, dicho cambio en la titularidad podrá inscribirse en el Registro Internacional, a condición de que:

- sea nacional de Malta; o

- esté domiciliado en la UE, con una dirección en Malta; o
- sea una entidad jurídica que posea un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en la UE, con una dirección en Malta.

➤ La OAMI es, en tal caso, la Oficina de la Parte Contratante del nuevo titular.

En caso de que se efectúe un cambio en la titularidad, cuando el nuevo titular reivindique un vínculo jurídico con respecto a Malta, debe:

- utilizar el formulario MM5;
- indicar Malta en el apartado 4a)ii) cuando el vínculo jurídico sea la nacionalidad;
- indicar Malta en el apartado 4a)iii) cuando el vínculo jurídico sea el domicilio;
- indicar Malta en el apartado 4a)iv) cuando el vínculo jurídico sea un establecimiento;
- indicar una dirección en Malta en el apartado 4b)ii) cuando la dirección en el apartado 3b) no esté en la UE;
- asegurarse de que el formulario MM5 esté firmado por el titular (cedente) o su mandatario, según consta en el Registro Internacional, si la petición se presenta directamente a la Oficina Internacional.

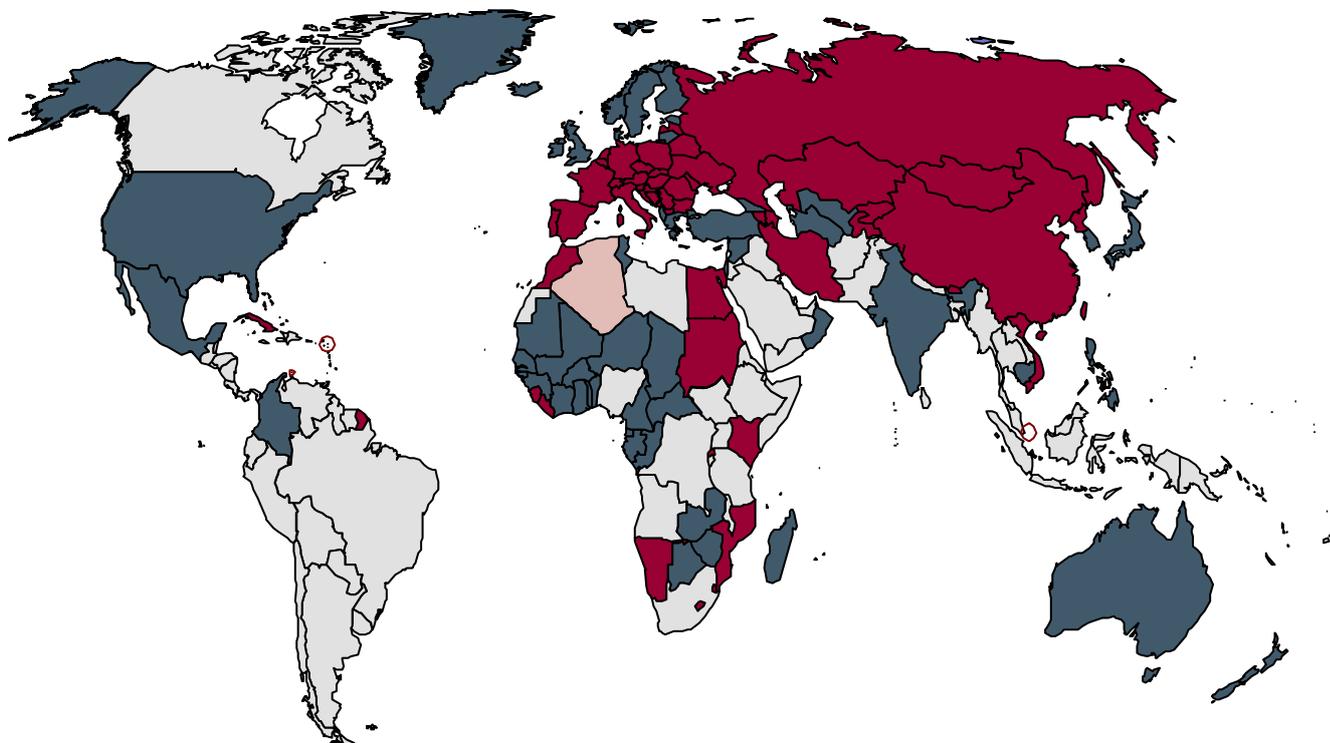
NUEVAS CONDICIONES PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Solicitantes y titulares de registros internacionales

Desde mayo de 2015 se aplican nuevas condiciones a las comunicaciones electrónicas de los solicitantes y titulares de registros internacionales que hayan optado por recibir las comunicaciones de la OMPI por medios electrónicos.

Para consultar las nuevas condiciones véase el Aviso [N.º 28/2015](#), el cual contiene las condiciones que sustituyen a las que se publicaron en el Aviso [N.º 36/2011](#).

MAPA DE LA UNIÓN DE MADRID



- 1** Arreglo únicamente
- 40** Protocolo únicamente (incluidas la OAPI y la UE)
- 54** Arreglo y Protocolo
- 95** Miembros que abarcan 111 países

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

EQUIPOS ESPECIALIZADOS DEL SISTEMA DE MADRID:

Reasignación de las responsabilidades relativas a la tramitación de peticiones de las Partes Contratantes

Para incrementar la eficiencia del funcionamiento de los equipos especializados del Sistema de Madrid y distribuir de forma equilibrada el volumen de trabajo en el Registro de Madrid, se han reasignado las responsabilidades relativas a la tramitación de las peticiones de determinadas Partes Contratantes.

Desde mayo de 2011, la División de Operaciones del Registro de Madrid está organizada en equipos, que son unidades dedicadas a tramitar las solicitudes internacionales, las peticiones de inscripción y otras comunicaciones procedentes de determinadas Partes Contratantes, así como a dar información sobre la situación de esos trámites. Las responsabilidades de estos equipos se evalúan periódicamente y se reasignan las tareas en consecuencia.

A continuación se enumeran en una lista los nuevos equipos de las 95 Partes Contratantes, lista que está asimismo disponible en nuestro sitio web, en [Contacts/Requests being processed/Madrid Operations Teams](#). Para ponerse en contacto con dichos equipos, bastará con seleccionar una Parte Contratante del menú desplegable para encontrar el correspondiente equipo especializado del Sistema de Madrid y sus datos de contacto.

Cada equipo de tramitación dispone de una línea telefónica y una cuenta de correo-e específicas.

*Horario de atención telefónica: de 9.00 a 18.00 horas (hora de Europa Central)
(de 3.00 a 11.00 horas, hora de la costa este de los Estados Unidos).*

- | | |
|--|---|
| Consultas de carácter general: | Unidad de Atención al Cliente del Sistema de Madrid, +41 22 338 8686, intreg.mail@wipo.int |
| Consultas para la obtención de extractos: | Unidad de Registros de Clientes +41 22 338 8484, madrid.records@wipo.int |
| Consultas específicas: | Equipos de Tramitación del Sistema de Madrid, especializados por oficina de origen o residencia, como se indica en la página siguiente. |

Equipo 1:madrid.team1@wipo.int

+41 22 338 75 01

AG [Antigua y Barbuda](#)
 AM [Armenia](#)
 BQ [Bonaire, San Eustaquio y Saba](#)
 BX [Benelux](#)
 CH [Suiza](#)
 CO [Colombia](#)
 CU [Cuba](#)
 CW [Curaçao](#)
 CZ [República Checa](#)
 DZ [Argelia](#)
 EG [Egipto](#)
 EM [Unión Europea](#)
 ES [España](#)
 FR [Francia](#)
 KP [República Popular Democrática de Corea](#)
 LI [Liechtenstein](#)
 MA [Marruecos](#)
 MC [Mónaco](#)
 MD [República de Moldova](#)
 MG [Madagascar](#)
 MK [ex República Yugoslava de Macedonia](#)
 MN [Mongolia](#)
 MX [México](#)
 MZ [Mozambique](#)
 OA [Organización Africana de la Propiedad Intelectual \(OAPI\)](#)
 RO [Rumania](#)
 SG [Singapur](#)
 ST [Santo Tomé y Príncipe](#)
 SX [San Martín \(parte holandesa\)](#)
 SY [República Árabe Siria](#)
 TN [Túnez](#)
 VN [Viet Nam](#)

Equipo 2:madrid.team2@wipo.int

+41 22 338 75 02

AL [Albania](#)
 AT [Austria](#)
 AZ [Azerbaiyán](#)
 BA [Bosnia y Herzegovina](#)
 BG [Bulgaria](#)
 BY [Belarús](#)
 DE [Alemania](#)
 EE [Estonia](#)
 GE [Georgia](#)
 GH [Ghana](#)
 HR [Croacia](#)
 IN [India](#)
 IR [Irán \(República Islámica del\)](#)
 IT [Italia](#)
 JP [Japón](#)
 KG [Kirguistán](#)
 KH [Camboya](#)
 KZ [Kazaistán](#)
 LR [Liberia](#)
 LS [Lesoto](#)
 LT [Lituania](#)
 LV [Letonia](#)
 ME [Montenegro](#)
 NA [Namibia](#)
 PH [Filipinas](#)
 PL [Polonia](#)
 RS [Serbia](#)
 RU [Federación de Rusia](#)
 SD [Sudán](#)
 SI [Eslovenia](#)
 SK [Eslovaquia](#)
 SL [Sierra Leona](#)
 SM [San Marino](#)
 SZ [Swazilandia](#)
 TJ [Tayikistán](#)
 TM [Turkmenistán](#)
 TR [Turquía](#)
 UA [Ucrania](#)
 UZ [Uzbekistán](#)
 ZM [Zambia](#)

Equipo 3:madrid.team3@wipo.int

+41 22 338 75 03

AU [Australia](#)
 BH [Bahrein](#)
 BT [Bhután](#)
 BW [Botswana](#)
 CN [China](#)
 CY [Chipre](#)
 DK [Dinamarca](#)
 FI [Finlandia](#)
 GB [Reino Unido](#)
 GR [Grecia](#)
 HU [Hungria](#)
 IE [Irlanda](#)
 IL [Israel](#)
 IS [Islandia](#)
 KE [Kenya](#)
 KR [República de Corea](#)
 NO [Noruega](#)
 NZ [Nueva Zelandia](#)
 OM [Omán](#)
 PT [Portugal](#)
 RW [Rwanda](#)
 SE [Suecia](#)
 US [Estados Unidos de América](#)
 ZW [Zimbabwe](#)

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: Este material puede ser copiado, reeditado, distribuido y adaptado sin fines lucrativos. La correspondiente mención de reserva del derecho de autor debería efectuarse en las condiciones siguientes: Copyright © 2015 por la OMPI. Para cursar solicitudes de permiso especial adicional en relación con usos exclusivos, diríjase a: intreg.mail@wipo.int